



Automatización notarial mediante inteligencia artificial en Ecuador: desafíos constitucionales y el derecho a la seguridad jurídica

Notary automation through artificial intelligence in Ecuador: constitutional challenges and the right to legal certainty

Automatização notarial por meio de inteligência artificial no Equador: desafios constitucionais e o direito à segurança jurídica

ARTÍCULO ORIGINAL

Ana Luisa Flores Delgado
anita-flores14@hotmail.com



Universidad Nacional de Chimborazo. Riobamba, Ecuador

Escanea en tu dispositivo móvil
o revisa este artículo en:

<https://doi.org/10.33996/revistalex.v9i32.452>

Artículo recibido: 3 de noviembre 2025 / Arbitrado: 11 de diciembre 2025 / Publicado: 26 de enero 2026

RESUMEN

La inteligencia artificial (IA) comienza a incorporarse en diversas funciones jurídicas, incluida la labor notarial, estrechamente vinculada con la seguridad jurídica, la fe pública y la certeza de los actos en el Ecuador. Esta investigación analiza el impacto de la IA en la automatización notarial y sus implicaciones para el derecho a la seguridad jurídica. El estudio, desarrollado bajo un enfoque cualitativo y un criterio dogmático-constitucional, busca identificar las condiciones jurídicas que permitan una incorporación legítima y compatible con el ordenamiento constitucional. Los resultados muestran que, pese a los avances en digitalización, el país carece de una regulación específica sobre IA notarial, generándose riesgos de sesgos, opacidad y debilitamiento del juicio humano en actos que requieren valoración jurídica. Se concluye que la IA puede apoyar la función notarial, siempre que su uso se base en un marco normativo expreso que garantice supervisión humana, trazabilidad y protección efectiva del derecho a la seguridad jurídica.

Palabras clave: Inteligencia artificial; Función notarial; Seguridad jurídica; Fe pública; Automatización jurídica

ABSTRACT

Artificial intelligence (AI) is beginning to be incorporated into various legal functions, including notarial work, which is linked to legal certainty, public trust, and the certainty of legal acts in Ecuador. This research analyzes the impact of AI on notarial automation and its implications for the right to legal certainty. The study, developed using a qualitative approach and a dogmatic-constitutional criterion, seeks to identify the legal conditions that allow for its legitimate incorporation and compatibility with the constitutional order. The results show that, despite advances in digitization, the country lacks specific regulations on notarial AI, generating risks of bias, opacity, and weakening of human judgment in acts that require legal assessment. It concludes that AI can support the notarial function, provided that its use is based on an explicit regulatory framework that guarantees human oversight, traceability, and effective protection of the right to legal certainty.

Key words: Artificial intelligence; Notarial function; Legal certainty; Public faith; Legal automation

RESUMO

A inteligência artificial (IA) está começando a ser incorporada a diversas funções jurídicas, incluindo o trabalho notarial, intimamente ligado à segurança jurídica, à confiança pública e à certeza dos atos legais no Equador. Esta pesquisa analisa o impacto da IA na automação notarial e suas implicações para o direito à segurança jurídica. O estudo, desenvolvido com abordagem qualitativa e critério dogmático-constitucional, busca identificar as condições legais que permitem sua incorporação legítima e compatibilidade com a ordem constitucional. Os resultados mostram que, apesar dos avanços na digitalização, o país carece de regulamentação específica sobre IA notarial, gerando riscos de viés, opacidade e enfraquecimento do julgamento humano em atos que exigem avaliação jurídica. Conclui-se que a IA.

Palavras-chave: Inteligência artificial; Função notarial; Segurança jurídica; Fé pública; Automação jurídica

INTRODUCCIÓN

La función notarial se instituye como uno de los pilares esenciales para garantizar la seguridad jurídica, la fe pública y la certeza en los actos y contratos en los Estados constitucionales de derecho. En la actualidad, este ámbito ha experimentado un acelerado proceso de transformación digital, asociado a la adopción de tecnologías emergentes como la firma electrónica, la videoconferencia y los documentos digitales. A escala global, dicho proceso se ha intensificado con la incorporación de herramientas de inteligencia artificial (IA), que permiten automatizar tareas tradicionalmente humanas como la redacción de instrumentos, la verificación documental y la gestión electrónica de trámites (Koos, 2023).

No obstante, esta automatización plantea tensiones inéditas para los marcos normativos y constitucionales, especialmente en países donde el notariado cumple una función pública de garantía reforzada. En diversos sistemas jurídicos se discute la figura del “Cyber Notary”, un modelo de notariado digital que incorpora procesos netamente automatizados y algoritmos en la generación y validación de actos notariales; este fenómeno ha sido documentado en estudios comparativos que evidencian tanto los avances tecnológicos como los riesgos jurídicos asociados, particularmente en Indonesia y Alemania (Simanjuntak y Santosa, 2025). Según estos análisis, la IA introduce oportunidades de eficiencia, pero también desafíos relevantes en materia de responsabilidad legal, autenticidad documental, protección de datos y transparencia algorítmica.

En el contexto ecuatoriano, la digitalización notarial se intensificó tras la emergencia sanitaria por COVID-19, lo que impulsó la implementación de servicios telemáticos y el uso de tecnologías de la información en las notarías (Cedeño Jurado y Pizarro Vásquez, 2022). Sin embargo, pese a estos avances, la literatura especializada señala que aún no existen lineamientos claros para regular el uso de IA en la función notarial, particularmente respecto de su impacto en la fe pública, la integridad del documento notarial y el derecho a la seguridad jurídica de los comparecientes (Montero Bermeo, 2022; Huerta, 2024).

Este vacío normativo genera un riesgo evidente: por un lado, la tecnología avanza a un ritmo más acelerado que la regulación, lo que podría comprometer los principios constitucionales y la confianza ciudadana; y por otro, revela un posible servicio notarial más eficaz; los que nos lleva al planteamiento

de la pregunta investigativa: ¿En qué medida la automatización de la función notarial mediante inteligencia artificial puede implementarse en el Ecuador sin vulnerar el derecho a la seguridad jurídica ni los principios constitucionales que rigen la fe pública y la protección de los derechos de los comparecientes?

Frente a este escenario, la presente investigación analiza, mediante un criterio dogmático y constitucional, el impacto de la inteligencia artificial en la automatización de la función notarial en el Ecuador, con el fin de identificar las condiciones jurídicas necesarias para garantizar su compatibilidad con el derecho a la seguridad jurídica. Para ello, en primer lugar, se identifica el marco jurídico y constitucional que rige la función notarial y la seguridad jurídica en el Ecuador; posteriormente, se examinan los alcances, límites y riesgos que presenta la automatización notarial mediante IA; y finalmente, se establecen criterios jurídicos que permitan determinar las condiciones necesarias para compatibilizar el uso de inteligencia artificial en el ámbito notarial con la protección de la seguridad jurídica.

La relevancia de esta investigación radica en la necesidad de aportar claridad normativa y criterios constitucionales que permitan integrar la IA en la función notarial sin comprometer los derechos de los ciudadanos ni los principios fundamentales del Estado constitucional de derechos. Asimismo, constituye un aporte académico significativo ante la existencia de escasa literatura especializada en el contexto ecuatoriano sobre el impacto constitucional de la automatización notarial.

MÉTODO

La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo de carácter dogmático-constitucional, lo que permitió examinar de manera profunda el marco jurídico aplicable a la función notarial y a la eventual incorporación de sistemas de inteligencia artificial en dicho ámbito. El proceso inició con la identificación, selección y análisis de la normativa constitucional, legal y reglamentaria vigente en el Ecuador relacionada con la fe pública, la seguridad jurídica y la prestación del servicio notarial. Paralelamente, se revisaron instrumentos y doctrina especializada sobre digitalización, automatización y transformación tecnológica en la función notarial, con el propósito de situar el fenómeno dentro de un marco conceptual más amplio y actualizado.

El diseño de la investigación fue no experimental y de carácter descriptivo-analítico, dado que el fenómeno de la automatización notarial fue estudiado sin manipulación de variables, reconstruyéndose su problemática a partir del examen documental y del análisis crítico de sus fundamentos normativos y doctrinarios. Durante el proceso se aplicaron técnicas como la revisión bibliográfica sistemática y el análisis documental, las cuales permitieron identificar patrones, tensiones y vacíos jurídicos, así como formular criterios normativos orientados a evaluar la compatibilidad entre inteligencia artificial y seguridad jurídica.

Entre los métodos empleados destaca el método hermenéutico-constitucional, mediante el cual se interpretaron los preceptos constitucionales vinculados con la seguridad jurídica, la función notarial como servicio público delegado y la tutela de derechos fundamentales. Este proceso interpretativo resultó fundamental para determinar el alcance y sentido de los principios constitucionales frente al uso de tecnologías emergentes en actividades dotadas de fe pública. De igual manera, se aplicó el método analítico, que permitió descomponer el objeto de estudio en sus elementos estructurales para posteriormente examinarlos de forma ordenada y rigurosa. Este procedimiento facilitó la detección de tensiones normativas y de vacíos regulatorios asociados a la automatización de actos notariales. La investigación incorporó también el método interpretativo-doctrinario, que permitió examinar con profundidad la literatura científica sobre función notarial, derecho tecnológico, fe pública y seguridad jurídica.

Finalmente, se empleó el método inductivo, mediante el cual se analizaron situaciones específicas relacionadas con la utilización de tecnologías digitales y herramientas automatizadas en procesos notariales. La observación de estas prácticas permitió reconocer cómo la introducción de tecnologías inicialmente orientadas a optimizar procesos documentales puede incidir en principios constitucionales esenciales, tales como la seguridad jurídica, la transparencia y la protección de derechos. A partir de estas evidencias particulares, fue posible formular conclusiones generales respecto de las condiciones necesarias para la incorporación de sistemas de inteligencia artificial en la función notarial ecuatoriana.

La articulación de estos aportes doctrinarios posibilitó relacionarlos con el contenido normativo ecuatoriano y con los desafíos específicos que plantea la introducción de inteligencia artificial en un ámbito estrechamente vinculado con la seguridad jurídica.

En conjunto, la aplicación de estos métodos permitió desarrollar un análisis sistemático, coherente y fundamentado sobre los desafíos constitucionales que enfrenta el Ecuador ante la posible automatización de la función notarial mediante sistemas de inteligencia artificial, así como identificar los criterios necesarios para asegurar su compatibilidad con el derecho a la seguridad jurídica.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Marco jurídico y constitucional que rige la función notarial y el derecho a la seguridad jurídica en el Ecuador

La función notarial como servicio público delegado

La función notarial en Ecuador se configura como un servicio público delegado, ejercido por los notarios bajo control del Estado a través de la Función Judicial. La Ley Notarial establece que los notarios son investidos de fe pública para autorizar actos y contratos que requieren formalidad y certeza, lo cual consolida su rol como garantes institucionales de la seguridad jurídica (Chávez Chica, 2025).

Doctrina reciente ha señalado que el notariado cumple una función esencial al verificar identidad, capacidad, voluntad y legitimidad de las partes intervenientes, elementos que constituyen la base misma de la seguridad jurídica en la contratación civil y comercial (Arellano Sarasti, 2023). Por su parte, el Consejo de la Judicatura ha confirmado que el servicio notarial tiene naturaleza pública y se ejerce mediante delegación estatal, lo que refuerza su carácter institucional y su función preventiva frente a conflictos (Consejo de la Judicatura, s. f.).

La función notarial no puede entenderse como una actividad privada regulada, sino como un servicio público cuyo núcleo esencial se fundamenta en la fe pública, elemento que adquiere particular relevancia ante cualquier intención de automatizar o digitalizar procesos notariales.

La seguridad jurídica como derecho constitucional

La norma constitucional revela a la seguridad jurídica como un derecho fundamental reconocido en el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, la misma que exige la existencia de normas claras, previas, públicas y aplicadas por autoridades competentes (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

La doctrina define a la seguridad jurídica como un principio base del Estado de derecho que garantiza la previsibilidad en las decisiones públicas, la estabilidad de las normas y la confianza ciudadana en el sistema jurídico (Villacrés López y Pazmay, 2021). De acuerdo con Baus Villavicencio y Borja Roldán (2024), la Corte Constitucional ha utilizado este principio como parámetro de control, especialmente frente a actuaciones estatales que generan incertidumbre o interpretaciones contradictorias.

En el ámbito notarial, la seguridad jurídica se conecta directamente con la certeza documental, la transparencia en la autorización de actos y la fiabilidad del contenido de los instrumentos públicos (Chávez Chica, 2025). Por ello, cualquier proceso de automatización o uso de inteligencia artificial debe implementarse respetando este derecho constitucional.

Normativa ecuatoriana relevante para la digitalización y automatización

En el entorno normativo ecuatoriano no existe una ley específica sobre inteligencia artificial en notarías, empero sí hay bases normativas que constituyen la base jurídica para los procesos de digitalización, gestión electrónica y modernización tecnológica del servicio notarial; entre las disposiciones más relevantes destacan las siguientes:

1. Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos (2002), reconoce la validez jurídica de las firmas electrónicas y los mensajes de datos, estableciendo equivalencia funcional con documentos físicos y reglas de integridad y autenticidad. Constituye el pilar para la desmaterialización de documentos y la autorización de actos en entornos digitales.

2. Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (2021), que establece principios de licitud, transparencia, minimización de datos y seguridad, aplicables al tratamiento de información personal que realizan las notarías, especialmente bajo esquemas automatizados.
3. Resolución 305-2022 del Consejo de la Judicatura, regula la implementación de la Plataforma Electrónica Segura Notarial (PESNOT), un sistema destinado a la gestión documental electrónica, autenticación digital, verificación de identidad y la tramitación telemática de servicios notariales. PESNOT constituye el cumplimiento de modernización tecnológica y su objetivo es garantizar trazabilidad, integridad documental y eficiencia, así como reducir riesgos de suplantación o manipulación de documentos en entornos digitales.

Principios constitucionales que condicionan el uso de IA

El análisis que integra la Constitución, doctrina y la normativa sobre protección de datos identifica un conjunto de principios constitucionales que actúan como parámetros de validez y límites materiales para cualquier incorporación de (IA) en la función notarial, en tanto esta constituye un servicio público delegado.

En primer lugar, el principio de legalidad exige que la utilización de sistemas automatizados cuente con una habilitación normativa expresa, previa y suficiente, que determine su alcance, sus efectos jurídicos y los regímenes de responsabilidad asociados. Sin una regulación específica, la intervención de IA en procedimientos notariales podría resultar incompatible con el estándar constitucional que rige la actuación pública (Villavicencio y Borja Roldán, 2024).

El derecho a la seguridad jurídica impone que las herramientas tecnológicas implementadas aseguren certeza, estabilidad y previsibilidad en los actos notariales. La automatización no puede introducir incertidumbre sobre la autoría, la integridad o los efectos jurídicos de los instrumentos públicos; por el contrario, debe reforzar la confiabilidad del sistema y garantizar la validez de los actos autorizados (Villacrés López y Pazmay, 2021).

Asimismo, el principio de igualdad y no discriminación obliga a que los sistemas de IA utilizados en procesos de identificación, verificación documental o análisis de información funcionen sin sesgos que generen diferenciaciones arbitrarias o afecten a grupos en situación de vulnerabilidad. La doctrina reciente ha advertido que los sistemas algorítmicos pueden reproducir patrones discriminatorios si no existen mecanismos adecuados de supervisión y corrección (Iñiguez Pineda y Maldonado Ruiz, 2025).

A ello se suma la protección de datos personales, derecho reforzado por la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales. En este ámbito, cualquier tratamiento automatizado debe respetar los principios de finalidad, minimización, proporcionalidad, exactitud, seguridad y responsabilidad proactiva, lo que incluye la obligación de realizar evaluaciones de impacto en los casos en que se procesen datos sensibles o se apliquen decisiones automatizadas (Asamblea Nacional, 2021).

Finalmente, el principio de transparencia y explicabilidad se constituye en un requisito esencial para el uso de IA en servicios notariales. La ciudadanía debe conocer el modo en que la tecnología participa en la elaboración o validación del acto notarial, qué información procesa y cuáles son los mecanismos de auditoría, supervisión y corrección que garantizan el respeto de los derechos de los comparecientes (Mejía Terán, 2025).

Alcances, límites y riesgos de la automatización notarial mediante IA

Alcances tecnológicos aplicables a la función notarial

Los avances tecnológicos permiten identificar un conjunto de herramientas de IA aplicables a la función notarial, entre las cuales destacan la verificación biométrica de identidad, análisis automatizado de documentos, generación asistida de instrumentos notariales, sistemas de gestión documental inteligente, custodia digital y trazabilidad mediante blockchain, así como mecanismos de validación electrónica de firmas y mensajes de datos. Esta modernización tecnológica tiene el potencial de optimizar tiempos, reducir carga operativa y aumentar la eficiencia en la gestión notarial, del mismo modo que ha ocurrido en el ámbito judicial, donde la IA ha permitido la automatización de tareas repetitivas y la mejora en la administración procesal (Villarreal, 2023).

Sin embargo, los alcances tecnológicos deben ser examinados junto con los riesgos inherentes que acompañan a la inteligencia artificial; la IA puede introducir vulnerabilidades relacionadas con sesgos, falta de explicabilidad, debilitamiento de supervisión humana y decisiones automatizadas que afectan derechos (UNESCO, 2022).

En el contexto judicial ecuatoriano y aplicable analógicamente al notarial, existe ausencia de regulación específica, lo cual puede comprometer transparencia, equidad y seguridad jurídica, especialmente cuando los algoritmos por su propia naturaleza operan como “cajas negras” cuya lógica de decisión no es verificable (Narváez et al., 2025).

Asimismo, cuando los operadores jurídicos reconocen el potencial de la IA, subrayan la necesidad de supervisión humana obligatoria, pues la delegación excesiva de decisiones a sistemas automatizados puede afectar garantías estructurales del debido proceso (Narváez et al., 2025,). Estos hallazgos se proyectan directamente sobre la función notarial, cuyo núcleo la fe pública exige un juicio jurídico humano que, de momento, los algoritmos no pueden reemplazar ni replicar con total certeza.

Límites constitucionales a la automatización notarial

La incorporación de IA en la función notarial encuentra límites constitucionales claros, entre estos se encuentran:

Intervención humana significativa

En sistemas judiciales comparados, se ha establecido que la IA debe ser una herramienta de apoyo, sin reemplazar el razonamiento humano ni la autonomía en la toma de decisiones (Corte Constitucional de Colombia, 2024). Aplicado al notariado, esto implica que la IA no puede autorizar actos, ni sustituir el juicio del notario en la verificación de voluntad, identidad o capacidad.

Principio de legalidad

La ausencia de regulación específica sobre IA tanto en el ámbito judicial como en el notarial constituye un límite directo, pues cualquier actuación automatizada en servicios públicos delegados requiere habilitación normativa expresa (Cabrol et al., 2020).

Principios de seguridad jurídica, motivación y transparencia

Los riesgos detectados sesgos algorítmicos, opacidad, decisiones automatizadas sin explicación comprometen derechos constitucionales como la igualdad, la transparencia y la motivación adecuada de los actos jurídicos, elementos esenciales de la fe pública y del derecho a la seguridad jurídica (Sued, 2022; Corte Constitucional del Ecuador, 2021).

Prohibición de sistemas de “caja negra”

Ningún sistema que opere con lógicas no explicables debería ser admitido en funciones estatales o delegadas, pues impediría la trazabilidad y revisión de decisiones que afectan derechos (Narváez et al., 2025)

Riesgos jurídicos identificados

La automatización puede reducir la capacidad de valorar circunstancias subjetivas que solo el notario puede evaluar, reproduciendo el riesgo identificado en el ámbito judicial, donde la dependencia tecnológica debilita la dimensión humana del derecho (Báquiro, 2022).

Los algoritmos pueden reproducir discriminaciones por género, etnia u otros factores, tal como se evidenció en el caso del sistema COMPAS (Cabrol et al., 2020). En el ámbito notarial, ello podría afectar desproporcionadamente a usuarios con menor alfabetización digital, poblaciones rurales o grupos vulnerables.

Modelos no explicables comprometen la transparencia y la posibilidad de revisión, lo que constituye un riesgo grave para la fe pública y la motivación adecuada de los actos notariales (Sued, 2022).

El tratamiento automatizado de información sensible exige garantías reforzadas, incluidos mecanismos de privacidad por diseño, evaluaciones de impacto y protocolos robustos de seguridad.

Según la evidencia empírica levantada, los operadores jurídicos insisten en que la supervisión humana es indispensable para evitar errores graves y garantizar integridad en la toma de decisiones (Narváez et al., 2025).

Criterios jurídicos para compatibilizar IA y función notarial en el Ecuador

La integración de herramientas de inteligencia artificial en la función notarial exige un modelo normativo y constitucionalmente coherente que permita aprovechar las ventajas tecnológicas sin afectar la fe pública ni el derecho a la seguridad jurídica. A partir del análisis del marco jurídico ecuatoriano, de los riesgos identificados y de los principios constitucionales aplicables, es posible delinejar un conjunto de criterios que orienten la implementación legítima y segura de la IA en el ámbito notarial.

Principios orientadores para una integración legítima

La compatibilización entre la automatización notarial y la Constitución ecuatoriana requiere construir un marco normativo guiado por principios claros que funcionen como barreras de contención y, al mismo tiempo, como habilitantes para la innovación tecnológica, entre los más relevantes se destacan los siguientes:

Intervención humana significativa

La fe pública es, por esencia, una función jurídica que exige valoración, juicio y razonamiento humano. La IA puede asistir estos procesos, pero no sustituir la toma de decisiones. La presencia activa del

notario debe operar como requisito insustituible para validar cualquier acto, supervisar los sistemas tecnológicos y corregir posibles sesgos o errores.

Transparencia y explicabilidad

La incorporación de IA solo es compatible con el rol constitucional del notario si los sistemas utilizados permiten comprender de manera clara su funcionamiento. La opacidad algorítmica es incompatible con la trazabilidad y la motivación que caracteriza al instrumento público; por ello, todo modelo debe ser explicable, auditado y sometido a controles periódicos.

Protección reforzada de datos personales

Dado que el notariado maneja información altamente sensible, la IA debe operar bajo principios de minimización, proporcionalidad y privacidad desde el diseño. Además, todo tratamiento automatizado debe prever mecanismos de control y evaluación de impacto, especialmente cuando se procesen datos biométricos o sensibles.

Legalidad y competencia normativa

Ninguna automatización notarial puede implementarse sin una habilitación normativa expresa. Debe existir un marco legal que detalle parámetros, alcance, límites y responsabilidades, garantizando que la tecnología no opere al margen del control estatal ni de la función jurídica que caracteriza al notario.

Igualdad y no discriminación tecnológica

El modelo ecuatoriano debe asegurar que los sistemas utilizados no generen exclusión digital ni discriminación algorítmica; este principio exige auditorías permanentes, bases de datos representativas y mecanismos correctivos ante cualquier patrón de sesgo detectado.

Requisitos mínimos para garantizar seguridad jurídica

A partir del análisis realizado, es posible identificar requisitos operativos y normativos mínimos que deben cumplirse para que la inteligencia artificial fortalezca, y no debilite, la seguridad jurídica:

Trazabilidad completa del proceso

Todo sistema automatizado debe registrar cada operación realizada, permitiendo reconstruir el proceso con precisión. Esto garantiza verificabilidad, auditoría y control posterior.

Supervisión notarial obligatoria

El notario debe tener la capacidad de detener, corregir o anular cualquier operación tecnológica cuando se identifique un riesgo. La IA debe funcionar como un asistente jurídico, no como un sustituto.

Protocolos de validación y certificación tecnológica

Antes de ser adoptados, los sistemas de IA deben superar pruebas técnicas y jurídicas que certifiquen su fiabilidad, ausencia de sesgos significativos, estabilidad operativa y cumplimiento normativo.

Gestión de riesgos algorítmicos

Dado que la IA puede fallar, sesgar o amplificar errores, la normativa debe exigir matrices de riesgo, evaluaciones periódicas de desempeño y mecanismos de mitigación diseñados específicamente para entornos notariales.

Garantías de accesibilidad universal

La digitalización no debe excluir a personas con limitaciones tecnológicas, zonas rurales o grupos vulnerables. La modernización del notariado debe ser progresiva e inclusiva.

Mecanismos de responsabilidad diferenciada

Debe definirse con claridad la relación entre responsabilidad humana y responsabilidad tecnológica. Como regla, la responsabilidad por actos notariales siempre recae en el notario, incluso cuando utilice sistemas automatizados

CONCLUSIONES

El análisis del marco jurídico ecuatoriano evidencia que, aunque existen normas que habilitan la digitalización notarial, no hay una regulación específica sobre inteligencia artificial, lo que limita su implementación segura. La función notarial, estrechamente vinculada a la fe pública y a la seguridad jurídica, exige un soporte normativo expreso que evite vacíos de interpretación. Por ello, se recomienda actualizar la Ley Notarial y emitir regulación secundaria que defina de forma clara los alcances, límites y responsabilidades asociadas al uso de IA.

Los alcances tecnológicos de la IA ofrecen oportunidades de eficiencia y modernización, pero también plantean riesgos relevantes como sesgos, opacidad, deshumanización y afectación a la motivación de los actos notariales. Estos riesgos exigen preservar la intervención humana significativa y adoptar protocolos estrictos de auditoría, trazabilidad y evaluación de impacto. Se recomienda implementar la IA solo como herramienta de apoyo, garantizando siempre la supervisión notarial y la protección reforzada de los derechos involucrados.

La compatibilización entre IA y seguridad jurídica es posible únicamente mediante un modelo regulatorio que incorpore principios de legalidad, transparencia, explicabilidad y protección de datos. Para ello se requiere establecer estándares mínimos de trazabilidad, supervisión notarial obligatoria, certificación tecnológica y responsabilidad diferenciada. Se recomienda que el Ecuador adopte un marco normativo específico que permita integrar la IA sin comprometer la fe pública ni la confianza ciudadana.

CONFLICTO DE INTERESES. Los autores declaran que no existe conflicto de intereses para la publicación del presente artículo científico.

REFERENCIAS

- Arellano Sarasti, P. A. (2023). Servicio público notarial y seguridad jurídica en la contratación por medios telemáticos en Ecuador. *Polo del Conocimiento*. <https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/5708>
- Asamblea Nacional. (2021). Ley Orgánica de Protección de Datos Personales. Registro Oficial Suplemento 459. https://www.finanzaspopulares.gob.ec/wp-content/uploads/2021/07/ley_organica_de_proteccion_de_datos_personales.pdf
- Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. <https://www.enamiep.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/CONSTITUCI%C3%93N.pdf>
- Báquiro Guerrero, S. A. (2022). Técnica y deshumanización. Desde el Jardín de Freud, 22(1), 253–266. <https://doi.org/10.15446/djf.n22.112851>
- Baus Villavicencio, J., y Borja Roldán, A. (2024). La seguridad jurídica y la jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador. *Revista Cálamo*. <https://revistas.udlapublicaciones.com/index.php/RevistaCalamo/article/view/402>
- Bechara, A., Vides, M., Mendoza, F., Caballero, J., y Navas, J. (2024). Inteligencia artificial y su incidencia en el debido proceso. *Jurídicas CUC*, 20(1), 436–447. <https://doi.org/10.17981/juridcuc.20.1.2024.20>
- Cabrol, M., González, N., Pombo, C., y Sánchez, R. (2020). Adopción ética y responsable de la inteligencia artificial en América Latina y el Caribe. Banco Interamericano de Desarrollo. <https://doi.org/10.18235/0002169>
- Cedeño Jurado, K. A., y Pizarro Vásquez, G. O. (2022). Uso de las TIC en las notarías de la ciudad de Guayaquil ante la pandemia del COVID-19. *AMÉLICA*. <https://portal.america.org/ameli/journal/606/6063133001/html>
- Chávez Chica, J. C. (2025). La actividad notarial como garantía de la seguridad jurídica. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/24600/1/UCSG-C416-24089.pdf>
- Consejo de la Judicatura. (s. f.). Servicio notarial. <https://www.funcionjudicial.gob.ec/servicio-notarial>
- Corte Constitucional de Colombia. (2024). Sentencia T-323 de 2024. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2024/t-323-24.htm>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2021). Sentencia No. 1158-17-EP/21. <https://www.corteconstitucional.gob.ec/sentencia-1158-17-ep-21-garantia-de-la-motivacion/>
- Huerta, S. (2024). Los contratos en la era de la inteligencia artificial y el notario. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales – RELACIS*, 2(2), 70–80. <https://revistas.jjsanmarcos.org/index.php/relacis/article/view/83/220>
- Iñiguez Pineda, M. J., y Maldonado Ruiz, L. M. (2025). Protección de datos personales frente al desarrollo de la inteligencia artificial en Ecuador. *Visiónario Digital*, 8(1). <https://cienciadigital.org/revistaciendigital2/index.php/VisionarioDigital/article/view/3366>
- Koos, S. (2023). The Digitization of Notarial Tasks: A Comparative Overview and Outlook of “Cyber Notary” in Indonesia and Germany. *Indonesian Journal of Socio-Legal Studies*, 2(2). <https://doi.org/10.54828/ijsls.2023v2n2.1>
- Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos, Registro Oficial Suplemento 557 (2002). <https://app.legalis.com.ec/5b013c02-3963-47c3-aabf-9963dbe82f63>
- Mejía Terán, D. F. (2025). Caso 700 IA: Entre la protección de datos personales y el uso de la inteligencia artificial. *Revista URU*, Universidad Andina Simón Bolívar. <https://revistas.uasd.edu.ec/index.php/uru/article/view/5492>
- Montero Bermeo, S. C. (2023). [Trabajo de titulación sobre digitalización y función notarial en Ecuador]. IAEN. <https://repositorio.iaen.edu.ec/xmlui/handle/24000/6669>
- Narváez Inca, G. C., Vaca Pazmiño, K. B., Escobar Jara, J. I., y Campos Cárdenas, F. E. (2025). La utilización de inteligencia artificial en el debido proceso y garantía de motivación en Ecuador. *Revista LEX*, 8(30), 1086–1099. <https://doi.org/10.33996/revistalex.v9i30.334>
- Simanjuntak, Y. N., y Santosa, T. W. (2025). Cyber Notary and Artificial Intelligence: Indonesian Notary Challenges in the Future. EAI. <https://eudl.eu/pdf/10.4108/eai.11-11-2023.2351349>
- Sued, G. E. (2022). Culturas algorítmicas: conceptos y métodos para su estudio social. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 67(246), 281–312. <https://doi.org/10.22201/fcpys.2448492xe.2022.246.78422>
- UNESCO. (2022). Recomendación sobre la ética de la inteligencia artificial. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000381137>
- Villacrés López, J. M., y Pazmay, S. F. (2021). Derecho constitucional a la seguridad jurídica de los ciudadanos en el Ecuador. *Polo del Conocimiento*. <https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/2751>
- Villarreal Novillo, C. P. (2023). La justicia en tiempos de inteligencia artificial. *Revista Ciencia Latina*, 7(5), 9494–9519. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i5.8517